REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**ACCIÓN POPULAR**
DEMANDANTE:	**MARIELA GARCÍA VARGAS**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE ACACIAS Y OTROS**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2018 00133 00**

Vencido como se encuentra el término de traslado demanda, el Despacho tiene por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE ACACIAS (folios 56 al 59), CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS (folios 65 al 71), la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI" (folios 121 al 134 – 151 al 164) y por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS "ESPA", esta última que actúa a través de su representante legal (folios 96 al 98)

Se les reconoce personería a los Drs. CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ y JAVIER ALFONSO HERRERA MARTÍNEZ como apoderados judiciales del Municipio de Acacias y la Concesión Vial de los Llanos, respectivamente, en los términos y para los efectos de los memoriales poderes visibles a folios 61 al 65 y 72 al 82, así mismo se reconoce personería a la Dra. MARÍA LORENA ARENAS SUAREZ como abogada principal y a los Drs. SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO, CAMILO ALBERTO MEDINA PARRA y NATALIA RAMÍREZ YEPES como abogados suplentes de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", en atención al poder obrante a folios 165 al 172 del plenario, a estos últimos se les advierte que no podrán actuar simultáneamente, de conformidad al inciso 4 del artículo 75 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la actora popular, no ha dado cumplimiento al requerimiento de que trata el artículo sexto del auto admisorio de la demanda (folio 42), en el sentido de aportar la constancia de publicación o emisión en el que se le informa a la comunidad afectada sobre la admisión de la presente acción, y haciendo uso de la facultad oficiosa prevista en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, este Despacho procederá a dar aplicación a lo señalado en la circular CSJMEC17-38 del 7 de julio de 2017[1], suscrita por el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

En consecuencia, se fija como fecha de publicación del aviso a la comunidad el día (31) TREINTA Y UNO del mes AGOSTO del año 2018, el cual se podrá verificar en el link www.ramajudicial.gov.co, ingresando según la siguiente ruta: Consejo Superior de la Judicatura – Consejos Seccionales – Meta-Corporación- Avisos a las Comunidades – 2018.

Par este efecto, por Secretaría ofíciese al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informándole la fecha de la publicación, las partes procesales y adjuntándole copia del auto admisorio de la demanda (folio 42), para que mencionada entidad proceda a realizar la aludida publicación y emitir las certificaciones a que haya lugar, a fin de que estas reposen dentro del plenario.

Finalmente, con relación a la solicitud de la apoderada de la ANI, referente a la vinculación de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, éste Despacho la desestimara ya que de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1069 del 2015[2], su vinculación se realiza cuando se trate de procesos donde se encuentren involucrados intereses litigiosos de la Nación, sin que en la presente acción estos se encuentren comprometidos, ya que lo que se pretende es la reparación de la red pluvial de una avenida del Municipio de Acacias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

[1] Aplicación de la Tecnología de la Información y la Comunicación TIC en las Acciones Populares.
[2] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 32 del 8 de agosto de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria